


| | | |
|--|-------------------|---------------------|
|  | JURIDICA | F-JR-22 Código |
| | | |
| | RESOLUCIÓN | 03/11/2016 Fecha |
| | | 1 de 2 Página |

**RESOLUCIÓN N° 477 DE 2019
(10 DE OCTUBRE)**

“Por la cual se convoca al Sector Productivo para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona Periodo 2019-2021 y se reglamenta el Proceso de Elección”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es el máximo órgano de la Institución.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 establece cómo estará integrado el Consejo Directivo y entre otros, el literal d) establece: *Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.*

Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9º modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El Ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un exrector del Instituto. e. El rector de la Institución, con voz y sin voto.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo 020 del 22 de septiembre de 2016, en el párrafo final ordena: El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.


Que, el período del actual representante del Sector Productivo venció el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a **Representante del Sector Productivo**, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

Que conforme acuerdo a lo estipulado en el literal e) del acuerdo 010 de 1993: *“El Representante del Sector Productivo debe tener, por lo menos, cinco (5) años de experiencia en su sector o representaciones ante Juntas Directivas de entidades Departamentales o Nacionales. Será elegido por los representantes legales de las asociaciones del sector productivo del área de influencia de la Institución, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica.”*

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
|  ISER | JURIDICA | F-JR-22 Código |
| | RESOLUCIÓN | 01 Versión |
| 03/11/2016 Fecha | | |
| 2 de 2 Página | | |

Que se hace necesario establecer los términos de la convocatoria para tal fin y convocar a elección del sector productivo ante el consejo directivo de conformidad con el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar los representantes legales de las asociaciones del sector productivo del área de influencia del Instituto Superior de Educación Rural ISER, para que elijan el Representante por el Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

PARÁGRAFO. La convocatoria se realizará a aquellos sectores productivos con personería jurídica vigente, que han apoyado los procesos misionales comprometidos con el sector educativo y rural.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Cámara de Comercio de la ciudad de Pamplona Coordinará la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del ISER, de conformidad con el artículo 10 literal e) y el artículo 22 literal j) del acuerdo 010 del 1993 –Estatuto General.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección se llevará a cabo en un término de un (1) mes a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo. Una vez finalizado el proceso será remitido los resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría General informará a la Rectoría el resultado de la elección, quien podrá objetarla si el escogido no reúne las calidades aquí exigidas, solicitando se efectúe una nueva elección.

ARTÍCULO TERCERO. El período del Representante del Sector Productivo será de dos (2) años, el cual iniciará desde la posesión ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. Serán nulos los actos electorales que no cumplan los procedimientos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General, Cámara de Comercio y se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los diez (10) días del mes de Octubre del dos mil diecinueve (2019).

El Rector,


MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyecto: Gloria Yucra Sepúlveda
Secretaría General

Revisó: Janeth León Parazona
Profesora Especializada de Jurídica